



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0636-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de junio de 2024

VISTO:

La Carta N° 001-2024-SGERPC-GDIS/MPP, de fecha 18 de abril de 2024, de la Subgerencia de Participación Ciudadana, sobre exoneración de registro para el control de asistencia, solicitado por el Lic. Idefonso Flores Córdova; Informe N° 068-2024-EAGM.CAYPPE-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 06 de mayo de 2024, de la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social; Informe N° 705-2024-OGGRH/MPP, de fecha 23 de mayo de 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 884-2024-OGAJ/MPP, de fecha 04 de junio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 043-2024-GM/MPP, de fecha 05 de junio de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

“(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...);

Que, el Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía Nro. 024-2023-A/MPP, prescribe:

“(...) Artículo 19°.-Excepciones del Registro de Asistencia

Excepcionalmente, la Oficina de Personal puede exonerar del registro de asistencia a los servidores civiles que por naturaleza de sus funciones desarrollen actividades de alta dirección y/o se encuentren inmersos en funciones operativas que imposibilitan el registro en el reloj marcador biométrico dentro de la Municipalidad y/o sedes; sin que esta excepción los exima de cumplir con la jornada laboral de servicio y sus funciones asignadas. Esta exoneración se formaliza mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de autorización emitido por Gerencia Municipal (...).”





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0636-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de junio de 2024

Que, a través de la Carta N° 001-2024-SGERPC-GDIS/MPP, de fecha 18 de abril de 2024, la Subgerencia de Participación Ciudadana, Lic. Ildelfonso Flores Córdova, señala que de acuerdo a sus funciones inherentes al cargo, debe elaborar y dar seguimiento a los Programas de Participación Vecinal, debiendo salir de la localidad a los Distritos, Centros Poblados y Caseríos, siendo el retorno en horas de la noche, además de la conformación y juramentación de las JUVECOS, entre otras actividades;

Que, con Informe N° 068-2024-EAGM.CAYPPE-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 06 de mayo de 2024, la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, sugiere remitir el presente expediente a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a fin que en cumplimiento a lo descrito en el artículo 19° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado con Decreto de Alcaldía N° 024-2023-A/MPP, derive el presente a la Gerencia Municipal; y, a su vez al Despacho de Alcaldía para los fines resolutivos que el caso amerita, según el análisis a lo solicitado por el Lic. Ildelfonso Flores Córdova, en su calidad de Subgerente de la referida área, en los documentos referenciales;

Que, con Informe N° 705-2024-OGGRH/MPP, de fecha 23 de mayo de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente:

“(...) En atención a lo mencionado previamente, se solicita a la Gerencia Municipal la AUTORIZACIÓN correspondiente a fin de dar trámite a lo petitionado por el personal antes mencionado de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Piura, a fin de que se le exonere del marcado de asistencia, según lo especificados en el RIS. (...)”;

Que, con Informe N° 884-2024-OGAJ/MPP, de fecha 04 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, lo petitionado por el LIC. ILDEFONSO FLORES CÓRDOVA, en su calidad de SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de conformidad a la normatividad invocada es factible de atender, debiendo procederse conforme a lo establecido en la norma y a lo señalado en el presente informe, para ello la Gerencia Municipal deberá emitir el informe correspondiente y posterior a ello se deberá emitir la Resolución de Alcaldía que otorgue la excepción del registro de asistencia con eficacia anticipada por el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año, ello conforme a lo recomendado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 043-2024-GM/MPP, de fecha 05 de junio de 2024, indica que de acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 024-2023-A/MPP, antes mencionado, sugiere al señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía apruebe la exoneración de registro de entrada y salida en el Sistema Digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, al Lic. Ildelfonso Flores Córdova, Subgerente de Participación Ciudadana, con eficacia anticipada a partir el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año, conforme a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la opinión de de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0636-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de junio de 2024



Que, este Despacho a través del proveído, de fecha 05 de junio de 2024, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, que corresponda;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

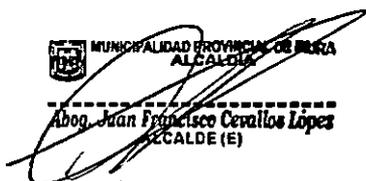
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del registro de entrada y salida del Sistema Digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, al Lic. Idefonso Flores Córdova, Subgerente de Participación Ciudadana, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social y al interesado, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)

